E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
N.I.T. : 890,501,438 - 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 622

FECHA: 29/05/2025

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS EXISTE SALDO DE DISPONIBILIDAD PARA RESPALDAR EL SIGUIENTE COMPROMISO:

ROPERIA - SEGUN SOLICITUD N°20255282584 DEL 28-05-2025.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
00O-2.4.5.01.02.02	Roperia Código CPC: 62432	145,226,200.00
		145,226,200.00

VIGENCIA : 2025

VALOR : CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:
FUNCIONARIO : SANTOS MALDONADO HOLGER ALEXIS
DEPENDENCIA : GERENCIA

AMAYA PINO ALVARO ENRIQUE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

PROYECTO: SANCHEZ CASADIEGO EDRY JOSE
JEFE PRESUPUESTO

Ocaña, 21 de mayo de 2025

Doctor
MARLO ANDRES MENESES PEREZ
Subdirector Administrativo y Financiero
Hospital Emiro Quintero Cañizares

Asunto: Solicitud de CDP

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el siguiente objeto contractual "**SUMINISTRO DE INSUMOS TEXTILES Y TODO LO RELACIONADO CON LA ELABORACION DE ROPA HOSPITALARIA Y QUURURGICA DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y SEDES ADSCRITAS"**, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($145.226.200)**

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

LINA YOJANA SANCHEZ JAIME
Técnico Administrativo – Suministros

Ocaña, 13 de Mayo de 2025

Señores
ADINAEL RODRIGUEZ GARCIA/DISTRIBUCIONES TORCOROMA
NIT: 88.144.347-9
rodriadina6491@gmail.com
Calle 13 No 16ª-100

Ref. Solicitud de Cotización

Por medio de la presente y con atención a la necesidad de adquirir materiales e insumos textiles hospitalarios y en aras de lograr el desarrollo de su actividad misional y sus objetivos, es necesario llevar a cabo el siguiente objeto contractual **"SUMINISTRO DE INSUMOS TEXTILES Y TODO LO RELACIONADO CON LA ELABORACION DE ROPA HOSPITALARIA QUIRURGICA DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y SEDES ADSCRITAS"**.

Nos permitimos solicitar cotización con el fin de realizar el análisis del sector, que servirá de sustento para realizar la adquisición de los bienes, en las cantidades referidos a continuación:

ITEM	DESCRPCION	U/MEDIDA	CANT.
1	TIJERA PARA MODISTERIA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE DE 10 PULGADAS	UNI	4
2	TIZAS DE COLOR PARA MODISTERIA	CAJA	2
3	CONO DE HILO CAQUI DE 2000 YARDAS CALIBRE 120 (VENUS)	UNI	24
4	HILAZAS BLANCAS DE 2 CABOS DE 1000 GRAMOS	CON	20
5	PRANA NEGRA DE 1,50 DE ANCHO	MTR	200
6	PRANA VERDE DE 1,50 DE ANCHO	MTR	100
7	HULE NEGRO LISO DE 2 ML DE 1,50 DE ANCHO	MTR	100
8	ROLLO DE ELASTICO DELGADO DE 1 CMS X 100 MTRS	UNI	6
9	ROLLO DE ELASTIDO CON OJAL DE 2 CMS DE ANCHO X100 MTS	UNI	3
10	CARRETES PARA MAQUINA PLANA	UNI	10
11	CINTA METRICA	UNI	32
12	TELA DRIL SINAI PARA BATAS COLOR CAQUI 1.60 DE ANCHO	MTR	500
13	TELA DRIL VULCANO GRUESO COLOR CAQUI DE 1.70 DE ANCHO	MTR	800
14	TELA GENERO AZUL QUIRURGICO HOSPITALARIO X 2,50 MTS DE ANCHO	MTR	2.000
15	TELA GENERO ESTAMPADA DE MUÑEQUITOS DE 2 MOTIVOS X 1.50 MTS	MTR	400
16	TELA LONA COSTEÑA GRUESA COLOR BEIGE X 2 MTS DE ANCHO CALIBRE GRUESO	MTR	200
17	TELA PARA PUÑOS RESORTADA (RIP)	MTR	300
18	TELA TOALLA X 1.50 MTS ANCHO COLOR BLANCO DE 320 GRAMOS	MTR	100

19	TELA PARA TOLDILLO DE 2,80 MTS DE ANCHO	MTR	300
20	TELA PARA COBIJA TERMICA DE 2,50 MTS DE ANCHO COLOR AZUL MEDIO	MTR	300

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

LINA YOJANA SANCHEZ JAIME
Técnico Administrativo-Suministros

Gmail

suministros suministros <suministros@heqc.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION INSUMOS TEXTILES MAYO DE 2025

suministros suministros <suministros@heqc.gov.co> 13 de mayo de 2025, 14:44
Para: rodriadina6491@gmail.com

LINA YOJANA SANCHEZ JAIME
TECNICO ADMINISTRATIVO SUMINISTROS
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
TEL. 3166730230

SOLICITUD DE COTIZACION ROPERIA DISTRIBUCIONES TORCOROMA MAYO DE 2025.pdf
263K

Ocaña, 13 de Mayo de 2025

Señores
DIANA LICED BECERRA SANCHEZ/DISTRIFER
NIT: 37.330.235-4
Dianafernanda-18@hotmail.com
Carrera 36 No 35-64
Barranquilla

Ref. Solicitud de Cotización

Por medio de la presente y con atención a la necesidad de adquirir materiales e insumos textiles hospitalarios y en aras de lograr el desarrollo de su actividad misional y sus objetivos, es necesario llevar a cabo el siguiente objeto contractual **"SUMINISTRO DE INSUMOS TEXTILES Y TODO LO RELACIONADO CON LA ELABORACION DE ROPA HOSPITALARIA QUIRURGICA DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y SEDES ADSCRITAS"**.

Nos permitimos solicitar cotización con el fin de realizar el análisis del sector, que servirá de sustento para realizar la adquisición de los bienes, en las cantidades referidos a continuación:

ITEM	DESCRPCION	U/MEDIDA	CANT.
1	TIJERA PARA MODISTERIA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE DE 10 PULGADAS	UNI	4
2	TIZAS DE COLOR PARA MODISTERIA	CAJA	2
3	CONO DE HILO CAQUI DE 2000 YARDAS CALIBRE 120 (VENUS)	UNI	24
4	HILAZAS BLANCAS DE 2 CABOS DE 1000 GRAMOS	CON	20
5	PRANA NEGRA DE 1,50 DE ANCHO	MTR	200
6	PRANA VERDE DE 1,50 DE ANCHO	MTR	100
7	HULE NEGRO LISO DE 2 ML DE 1,50 DE ANCHO	MTR	100
8	ROLLO DE ELASTICO DELGADO DE 1 CMS X 100 MTRS	UNI	6
9	ROLLO DE ELASTIDO CON OJAL DE 2 CMS DE ANCHO X100 MTS	UNI	3
10	CARRETES PARA MAQUINA PLANA	UNI	10
11	CINTA METRICA	UNI	32
12	TELA DRIL SINAI PARA BATAS COLOR CAQUI 1.60 DE ANCHO	MTR	500
13	TELA DRIL VULCANO GRUESO COLOR CAQUI DE 1.70 DE ANCHO	MTR	800
14	TELA GENERO AZUL QUIRURGICO HOSPITALARIO X 2,50 MTS DE ANCHO	MTR	2.000
15	TELA GENERO ESTAMPADA DE MUÑEQUITOS DE 2 MOTIVOS X 1.50 MTS	MTR	400
16	TELA LONA COSTEÑA GRUESA COLOR BEIGE X 2 MTS DE ANCHO CALIBRE GRUESO	MTR	200
17	TELA PARA PUÑOS RESORTADA (RIP)	MTR	300

18	TELA TOALLA X 1.50 MTS ANCHO COLOR BLANCO DE 320 GRAMOS	MTR	100
19	TELA PARA TOLDILLO DE 2,80 MTS DE ANCHO	MTR	300
20	TELA PARA COBIJA TERMICA DE 2,50 MTS DE ANCHO COLOR AZUL MEDIO	MTR	300

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

LINA YOJANA SANCHEZ JAIME
Técnico Administrativo-Suministros

Gmail

suministros suministros <suministros@heqc.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION INSUMOS TEXTILES MAYO DE 2025

suministros suministros <suministros@heqc.gov.co> 13 de mayo de 2025, 14:45
Para: dianafernanda-18@hotmail.com

LINA YOJANA SANCHEZ JAIME
TECNICO ADMINISTRATIVO SUMINISTROS
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
TEL. 3166730230

SOLICITUD DE COTIZACION ROPERIA DISTRIFER MAYO DE 2025.pdf
262K

Ocaña, 13 de Mayo de 2025

Señores
NANCY DANIELA GUERRERO ACOSTA/PLASTICOS Y ROLLOS DC
NIT: 1.004.997.149-2
Guerreroacostanancydaniela@gmail.com
Calle 32 No 6-20

Ocaña.

Ref. Solicitud de Cotización

Por medio de la presente y con atención a la necesidad de adquirir materiales e insumos textiles hospitalarios y en aras de lograr el desarrollo de su actividad misional y sus objetivos, es necesario llevar a cabo el siguiente objeto contractual **"SUMINISTRO DE INSUMOS TEXTILES Y TODO LO RELACIONADO CON LA ELABORACION DE ROPA HOSPITALARIA QUIRURGICA DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y SEDES ADSCRITAS"**.

Nos permitimos solicitar cotización con el fin de realizar el análisis del sector, que servirá de sustento para realizar la adquisición de los bienes, en las cantidades referidos a continuación:

ITEM	DESCRPCION	U/MEDIDA	CANT.
1	TIJERA PARA MODISTERIA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE DE 10 PULGADAS	UNI	4
2	TIZAS DE COLOR PARA MODISTERIA	CAJA	2
3	CONO DE HILO CAQUI DE 2000 YARDAS CALIBRE 120 (VENUS)	UNI	24
4	HILAZAS BLANCAS DE 2 CABOS DE 1000 GRAMOS	CON	20
5	PRANA NEGRA DE 1,50 DE ANCHO	MTR	200
6	PRANA VERDE DE 1,50 DE ANCHO	MTR	100
7	HULE NEGRO LISO DE 2 ML DE 1,50 DE ANCHO	MTR	100
8	ROLLO DE ELASTICO DELGADO DE 1 CMS X 100 MTRS	UNI	6
9	ROLLO DE ELASTIDO CON OJAL DE 2 CMS DE ANCHO X100 MTS	UNI	3
10	CARRETES PARA MAQUINA PLANA	UNI	10
11	CINTA METRICA	UNI	32
12	TELA DRIL SINAI PARA BATAS COLOR CAQUI 1.60 DE ANCHO	MTR	500
13	TELA DRIL VULCANO GRUESO COLOR CAQUI DE 1.70 DE ANCHO	MTR	800
14	TELA GENERO AZUL QUIRURGICO HOSPITALARIO X 2,50 MTS DE ANCHO	MTR	2.000
15	TELA GENERO ESTAMPADA DE MUÑEQUITOS DE 2 MOTIVOS X 1.50 MTS	MTR	400
16	TELA LONA COSTEÑA GRUESA COLOR BEIGE X 2 MTS DE ANCHO CALIBRE GRUESO	MTR	200

17	TELA PARA PUÑOS RESORTADA (RIP)	MTR	300
18	TELA TOALLA X 1.50 MTS ANCHO COLOR BLANCO DE 320 GRAMOS	MTR	100
19	TELA PARA TOLDILLO DE 2,80 MTS DE ANCHO	MTR	300
20	TELA PARA COBIJA TERMICA DE 2,50 MTS DE ANCHO COLOR AZUL MEDIO	MTR	300

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

LINA YOJANA SANCHEZ JAIME
Técnico Administrativo-Suministros

Gmail

suministros suministros <suministros@heqc.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION INSUMOS TEXTILES MAYO DE 2025

suministros suministros <suministros@heqc.gov.co> 13 de mayo de 2025, 14:43
Para: guerreroacostanancydaniela@gmail.com

LINA YOJANA SANCHEZ JAIME
TECNICO ADMINISTRATIVO SUMINISTROS
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
TEL. 3166730230

SOLICITUD DE COTIZACION ROPERIA PLASTICOS Y ROLLOS DC MAYO DE 2025.pdf
263K

DISTRIBUCIONES TORCOROMA
NIT. 88.144347-9
TEL. 3155092103

Ocaña, 16 de mayo de 2025

SEÑOR
OLGER SANTOS
GERENTE (E)

HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
CIUDAD

Reciba un cordial saludo, el motivo de la presente es darle respuesta a la solicitud de cotización que recibimos de su parte. A continuación, les presentamos la información detallada que nos han solicitado, con sus respectivos precios y especificaciones.

ITEM	CANT	DETALLE	MED	V/UNT	TOTAL
1	4	Tijera grande en acero incolma	Und	$ 98.000	$ 392.000
2	2	Tizas de color modistería	Caja	$ 30.000	$ 60.000
3	24	Cono hilo caqui 2000 yardas, venus	Und	$ 4.800	$ 115.200
4	20	Hilazas blancas de 2 cabos, venus	Con	$ 17.500	$ 350.000
5	200	Prana negra de 1.50 de ancho, proquinal	Mtr	$ 47.000	$ 9.400.000
6	100	Prana verde de 1.50 de ancho, proquinal	Mtr	$ 47.000	$ 4.700.000
7	100	Hule negro liso de 2 ml calipso	Mtr	$ 28.000	$ 2.800.000
8	6	Rollo de elástico delgado 1cm x 100mt	Und	$ 75.000	$ 450.000
9	3	Rollo de elástico con ojal 2 cm ancho	Und	$ 78.000	$ 234.000
10	10	Carretes para maquina plana	Und	$ 1.500	$ 15.000
11	32	Cinta métrica	Und	$ 5.000	$ 160.000
12	500	Tela dril Sinaí caqui 1.60 de ancho	Mtr	$ 39.000	$ 19.500.000
13	800	Tela dril vulcano caqui 1.70 de ancho	Mtr	$ 32.500	$ 26.000.000
14	2000	Tela genero azul quirúrgico, Fabricato	Mtr	$ 23.000	$ 46.000.000
15	400	Tela genero estamp 1.50 ancho, mundial	Mtr	$ 29.000	$ 11.600.000
16	200	Tela lona costeña beige x 2 mtr ancho	Mtr	$ 27.000	$ 5.400.000
17	300	Tela puños resortada (RIP)	Mtr	$ 15.500	$ 4.650.000
18	100	Tela toalla blanco 1.50 ancho, San Jacinto	Mtr	$ 38.000	$ 3.800.000
19	300	Tela para toldillo de 2.80 mtr de ancho	Mtr	$ 6.000	$ 1.800.000
20	300	Tela cobija térmica azul medio, 250 ancho	Mtr	$ 26.000	$ 7.800.000
				TOTAL	**$ 145.226200**

Quedamos atentos para resolver cualquier inquietud y poder satisfacer sus necesidades, estamos para servirles.

ATENTAMENTE

ADINAEL RODRIGUEZ GARCIA
CC: 88.144.347 OCAÑA

Gmail

suministros suministros <suministros@heqc.gov.co>

Cotizacion Distribuciones Torcoroma.

Adinael Rodriguez <rodriadina6491@gmail.com> 16 de mayo de 2025, 10:50
Para: suministros@heqc.gov.co

Señores HEQC

Buenos dias envío cotización de textiles e insumos para modisteria ,de Distribuciones Torcoroma adjunto pdf

Gracias quedo atento

Distribuciones Torcoroma.pdf
149K

DISTRIFER

Barranquilla Atantico, 21 de Mayo del 2025

SEÑORES: HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

ATENCION: DR. HOLGER SANTOS
GERENTE

ASUNTO: **COTIZACION PARA SUMINISTRO DE INSUMOS TEXTILES Y TODO LO RELACIONADO CON LA ELABORACION DE ROPA HOSPITALARIA.**

Por medio de la presente nos permitimos informar sobre los precios de nuestra empresa. A continuacion aparece nuestra oferta para su pedido de telas y demás insumos textiles.
Le indicamos a continuación las características principales, precios y cantidades, al igual que todos los valores acordes.

.

CANT	***PRODUCTO***	***VALOR UNT***	***VALOR TOTAL***
4 UND	TIJERA PARA MODISTERIA, CORVETA	$ 120.000	$ 480.000
2 CAJA	TIZAS DE COLOR PARA MODISTERIA	$ 28.500	$ 57.000
24 UND	CONO DE HILO CAQUI DE 2000 YARDAS, VENUS	$ 4.900	$117.600
20 CON	HILAZAS BLANCAS DE 2 CABOS, VENUS	$ 17.500	$ 350.000
200 MT	PRANA NEGRA DE 1,50 DE ANCHO CUEROTEX	$ 51.000	$10.200.000
100 MT	PRANA VERDE DE 1,50 DE ANCHO CUEROTEX	$ 51.000	$ 5.100.000
100 MT	HULE NEGRO LISO DE 2 ML DE 1,50 CALIPSO	$ 24.000	$2.400.000
6 UND	ROLLO DE ELASTICO DELGADO DE 1 CM X 100 MT	$ 76.500	$ 459.000
3 UND	ROLLO DE ELASTIDO CON OJAL DE 2 CM X100 MT	$ 70.000	$ 210.000
10 UND	CARRETES PARA MAQUINA PLANA	$ 1.500	$ 15.000
32 UND	CINTA METRICA	$ 6.000	$192.000
500 MT	TELA DRIL SINAI CAQUI 1.60 DE ANCHO	$ 40.500	$ 20.250.000
800 MT	TELA DRIL VULCANO CAQUI DE 1.70	$ 34.000	$ 27.200.000
2000MT	TELA GENERO AZUL QUIRURGICO X 2,50, IMPORTADA	$ 27.000	$ 54.000.000
400 MT	TELA GENERO ESTAMPADA DE X 1.50 MTS, IMPORTADA	$ 28.000	$ 11.200.000
200 MT	TELA LONA COSTEÑA GRUESA BEIGE, LONATEX	$ 32.000	$ 6.400.000
300 MT	TELA PARA PUÑOS RESORTADA (RIP)	$ 14.000	$ 4.200.000
100 MT	TELA TOALLA X 1.50 MTS BLANCO DE 320 GR, CANNON	$ 37.000	$ 3.700.000
300 MT	TELA TOLDILLO DE 2,80 MT DE ANCHO, KLIMBER	$ 6.000	$ 1.800.000
300 MT	TELA COBIJA TERMICA DE 2,50 MT AZUL MED, IBERICA	$28.000	$ 8.400.000
		TOTAL	**$ 156.730.600**

Atentamente

Diana Becerra S

DIANA LICETH BECERRA SANCHEZ
CC: 37.337.235
TEL: 300 2829196

Calle 47 # 21b - 69 / Barranquilla, Colombia - E-mail: dianafernanda-18@hotmail.com

Gmail

suministros suministros <suministros@heqc.gov.co>

COTIZACION PARA SUMINISTRO DE INSUMOS TEXTILES Y TODO LO RELACIONADO CON LA ELABORACION DE ROPA HOSPITALARIA.

diana barbosa <dianafernanda-18@hotmail.com> 21 de mayo de 2025, 16:48
Para: "suministros@heqc.gov.co" <suministros@heqc.gov.co>

Obtener Outlook para iOS

DISTRIFER 2025.pdf
121K

Plásticos y Rollos
Nit. 1.004.997.147-2

Ocaña, 20 de mayo de 2025

COTIZACION

SEÑORES
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
OCAÑA

REFERENCIA: Cotización Insumos textiles

Es grato dirigirme a usted con el fin de presentarle la siguiente cotización con su respectiva descripción y precios, con el fin de darle respuesta a su solicitud.

ITEM	DESCRIPCION	MED	CANT	V/ UNIT	V/ TOTAL
1	Tijera modistería acero corneta	Und	4	100.000	400.000
2	Tizas de color modistería	Caja	2	27.000	54.000
3	Cono de hilo máximo caqui 2000 yarda	Und	24	4.500	108.000
4	Hilazas blancas de 2 cabos 1000 gr	Cono	20	16.800	336.000
5	Prana negra 1.50 ancho calipso	Mtr	200	49.500	9.900.000
6	Prana verde 1.50 ancho calipso	Mtr	100	49.500	4.950.000
7	Hule negro liso proquinal 1.50 ancho	Mtr	100	23.000	2.300.000
8	Rollo de elástico delgado de 1 cm	Und	6	78.000	468.000
9	Rollo de elástico con ojal 2 cm	Und	3	71.000	213.000
10	Carretes para maquina plana	Und	10	2.000	20.000
11	Cinta métrica	Und	32	4.900	156.800
12	Dril Sinaí para caqui de 1,60 Lafayette	Mtr	500	41.000	20.500.000
13	Dril vulcano grueso caqui de 1,70 Lafayette	Mtr	800	33.000	26.400.000
14	Tela genero azul quirúrgico x 2.50 universal	Mtr	2000	23.000	46.000.000
15	Tela genero estampado x 1.50 ancho	Mtr	400	27.500	11.000.000
16	Tela lona costeña gruesa beige x 2.0 Rayo	Mtr	200	31.000	6.200.000
17	Tela para puños resortada (RIP)	Mtr	300	16.000	4.800.000
18	Tela toalla blanco de 320 gr Cannon	Mtr	100	39.000	3.900.000
19	Tela para toldillo de 2,80 de ancho	Mtr	300	7.000	2.100.000
20	Tela cobija térmica ibérica azul med	Mtr	300	30.000	9.000.000
	VALOR TOTAL				***$148.805.800***

CALLE 32 # 6 - 120, ACOLSURE, OCAÑA N DE S. / CEL: 3215152701 / CORREO: GUERREROACOSTANANCYDANIELA@GMAIL.COM

Plásticos y Rollos

Nit. 1.004.997.147-2

Le agradecemos la atención y el tiempo prestado, quedamos atentos a su respuesta y cualquier inquietud para resolverla en el menor tiempo posible.

ATENTAMENTE

Nancy Daniela Guerrero

NANCY DANIELA GUERRERO ACOSTA

CC: 1 004 997 149- 2

CALLE 32 # 6 - 120, ACOLSURE, OCAÑA N DE S. / CEL: 3215152701 / CORREO: GUERREROACOSTANANCYDANIELA@GMAIL.COM

Gmail

suministros suministros <suministros@heqc.gov.co>

cotización insumos textiles 2025

Nancy Daniela Guerrero acosta <guerreroacostanancydaniela@gmail.com> 21 de mayo de 2025, 12:10
Para: suministros suministros <suministros@heqc.gov.co>

BUENOS DÍAS

SEÑORES HEQC
ME PERMITO ADJUNTAR LA SIGUIENTE COTIZACIÓN
SOLICITADA POR USTEDES.

CORDIALMENTE

NANCY DANIELA GUERRERO ACOSTA
PLASTICOS Y ROLLOS DC
OCAÑA

PLASTICOS Y ROLLOS DC-.pdf
202K

CUADRO COMPARTIVO INSUMOS TEXTILES				DISTRIBUCIONES TORCOROMA		DISTRIFER		DC PLASTICO Y ROLLOS	
ITEM	DESCRPCION	U/MEDIDA	CANT.	VALOR UNIT	VL TOTAL	VALOR UNIT	VL TOTAL	VALOR UNIT	VL TOTAL
1	TIJERA PARA MODISTERIA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE DE 10 PULGADAS	UNI	4	$ 98.000	$ 392.000,00	$ 120.000,00	$ 480.000,00	$ 100.000	$ 400.000,00
2	TIZAS DE COLOR PARA MODISTERIA	CAJA	2	$ 30.000	$ 60.000,00	$ 28.500,00	$ 57.000,00	$ 27.000	$ 54.000,00
3	CONO DE HILO CAQUI DE 2000 YARDAS CALIBRE 120 (VENUS)	UNI	24	$ 4.800	$ 115.200,00	$ 4.900,00	$ 117.600,00	$ 4.500	$ 108.000,00
4	HILAZAS BLANCAS DE 2 CABOS DE 1000 GRAMOS	CON	20	$ 17.500	$ 350.000,00	$ 17.500,00	$ 350.000,00	$ 16.800	$ 336.000,00
5	PRANA NEGRA DE 1,50 DE ANCHO	MTR	200	$ 47.000	$ 9.400.000,00	$ 51.000,00	$ 10.200.000,00	$ 49.500	$ 9.900.000,00
6	PRANA VERDE DE 1,50 DE ANCHO	MTR	100	$ 47.000	$ 4.700.000,00	$ 51.000,00	$ 5.100.000,00	$ 49.500	$ 4.950.000,00
7	HULE NEGRO LISO DE 2 ML DE 1,50 DE ANCHO	MTR	100	$ 28.000	$ 2.800.000,00	$ 24.000,00	$ 2.400.000,00	$ 23.000	$ 2.300.000,00
8	ROLLO DE ELASTICO DELGADO DE 1 CMS X 100 MTRS	UNI	6	$ 75.000	$ 450.000,00	$ 76.500,00	$ 459.000,00	$ 78.000	$ 468.000,00
9	ROLLO DE ELASTIDO CON OJAL DE 2 CMS DE ANCHO X100 MTS	UNI	3	$ 78.000	$ 234.000,00	$ 70.000,00	$ 210.000,00	$ 71.000	$ 213.000,00
10	CARRETES PARA MAQUINA PLANA	UNI	10	$ 1.500	$ 15.000,00	$ 1.500,00	$ 15.000,00	$ 2.000	$ 20.000,00
11	CINTA METRICA	UNI	32	$ 5.000	$ 160.000,00	$ 6.000,00	$ 192.000,00	$ 4.900	$ 156.800,00
12	TELA DRIL SINAI PARA BATAS COLOR CAQUI 1.60 DE ANCHO	MTR	500	$ 39.000	$ 19.500.000,00	$ 40.500,00	$ 20.250.000,00	$ 41.000	$ 20.500.000,00
13	TELA DRIL VULCANO GRUESO COLOR CAQUI DE 1.70 DE ANCHO	MTR	800	$ 32.500	$ 26.000.000,00	$ 34.000,00	$ 27.200.000,00	$ 33.000	$ 26.400.000,00
14	TELA GENERO AZUL QUIRURGICO HOSPITALARIO X 2,50 MTS DE ANCHO	MTR	2.000	$ 23.000	$ 46.000.000,00	$ 27.000,00	$ 54.000.000,00	$ 23.000	$ 46.000.000,00
15	TELA GENERO ESTAMPADA DE MUÑEQUITOS DE 2 MOTIVOS X 1.50 MTS	MTR	400	$ 29.000	$ 11.600.000,00	$ 28.000,00	$ 11.200.000,00	$ 27.500	$ 11.000.000,00
16	TELA LONA COSTEÑA GRUESA COLOR BEIGE X 2 MTS DE ANCHO CALIBRE GRUESO	MTR	200	$ 27.000	$ 5.400.000,00	$ 32.000,00	$ 6.400.000,00	$ 31.000	$ 6.200.000,00
17	TELA PARA PUÑOS RESORTADA (RIP)	MTR	300	$ 15.500	$ 4.650.000,00	$ 14.000,00	$ 4.200.000,00	$ 16.000	$ 4.800.000,00
18	TELA TOALLA X 1.50 MTS ANCHO COLOR BLANCO DE 320 GRAMOS	MTR	100	$ 38.000	$ 3.800.000,00	$ 37.000,00	$ 3.700.000,00	$ 39.000	$ 3.900.000,00
19	TELA PARA TOLDILLO DE 2,80 MTS DE ANCHO	MTR	300	$ 6.000	$ 1.800.000,00	$ 6.000,00	$ 1.800.000,00	$ 7.000	$ 2.100.000,00
20	TELA PARA COBIJA TERMICA DE 2,50 MTS DE ANCHO COLOR AZUL MEDIO	MTR	300	$ 26.000	$ 7.800.000,00	$ 28.000,00	$ 8.400.000,00	$ 30.000	$ 9.000.000,00
TOTALES				$	145.226.200,00	$	156.730.600,00	$	148.805.800,00

CONCEPTO TÉCNICO: Una vez estudiadas las cotizaciones presentadas, se puede concluir que todas cumplen con las cantidades y especificaciones requeridas por la Ese Hospital Emiro Quintero Cañizarez, se sugiere la compra con el Proveedor Distribuciones Torocoroma por ofertar marcas que se ajustan a la necesidad de la Institución y precios más economicos.

MARLO ANDRES MENESES PEREZ
Subdirector Administrativo

LINA YOJANA SANCHEZ JAIME
Técnico Administrativo Suministros

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO		10	06	2025
Servicios	Bienes	Otro _____	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".*

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. RESOLUCIÓN Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ". alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.
Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.
Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.
Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.
Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.
Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.
Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

De conformidad al artículo 30 de la Resolución 050 del 2025- Manual de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos que se cumplan las condiciones del Artículo 20 del Acuerdo 004 modificado por el Acuerdo Nro. 007 de 2022 y el Acuerdo No. 022 de 2024.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la prestación del servicio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, es una entidad pública, cuya misión es prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad en la Provincia de Ocaña y su área de influencia, con altos estándares de calidad, servicio humanizado, mejoramiento continuo y talento humano idóneo y comprometido, para impactar las condiciones de salud del usuario, la familia y su entorno. Promovemos la generación de conocimiento e innovación a través de alianzas estratégicas tendientes a fortalecer las relaciones docencia-servicio e investigación, siendo socialmente responsables con el medio ambiente.

Dado el objeto social de la Entidad, es importante mantener un stock suficiente en el almacén de insumos textiles y todo lo relacionado para la elaboración de ropa hospitalaria y quirúrgica necesaria para la atención de pacientes en los diferentes servicios asistenciales y quirófanos de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares y Sedes adscritas.

La ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares requiere ropería (tela de sabana, dril, tela toalla, hule y lona para elaboración de paquetes quirúrgicos, tela género, dacrón y antifluido para la elaboración de batas, sabanas y uniformes) tela para toldillo, a la vez se debe adquirir otros elementos que son necesarios para la elaboración de dichas prendas quirúrgicas, que serán usadas en los diferentes servicios de la institución de manera constante y debe ser esterilizadas con químicos y sometidas a altas temperaturas los cuales desgastan los tejidos de las telas teniendo que reponerlas constantemente.

Para dar cumplimiento a la misión institucional y los estándares de habilitación es necesario adquirir para los diferentes servicios del área asistencial de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y SEDES ADSCRITAS, dotación de ropa hospitalaria y quirúrgica, con el fin de brindar a los usuarios en general, el mejor servicio con las máximas condiciones de salubridad, higiene y calidad dentro de las habitación e instalaciones y cumplir los estándares de calidad.

Dado al objeto social de la Institución, se requiere de manera oportuna hacer la compra de la lencería hospitalaria descrita anteriormente, toda vez que la ropería existente se encuentra deteriorada debido a su constante uso y ya se cumplió su vida útil por lo tanto deben ser remplazadas, además se requiere de un stock que garantice atender la demanda de estos elementos en los servicios asistenciales de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares.

OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS TEXTILES Y TODO LO RELACIONADO PARA LA ELABORACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRÚRGICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y SEDES ADSCRITAS.

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La adquisición de Insumos textiles que permite garantizar el funcionamiento oportuno de los diferentes servicios asistenciales de la ESR Hospital Emiro Quintero Cañizares. Se requiere seleccionar un contratista que pueda suministrar Insumos textiles y que los entregue por su propia cuenta en la oficina de suministros de la E.S.E. ubicado en la calle 7 No. 29-144, barrio La Primavera en la ciudad de Ocaña Norte de Santander.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

Anexo 1.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

Anexo 1.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SUMINISTROS

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. **12.** Las demás obligaciones que directa o indirectamente se desprendan del objeto y alcance contratado.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. Además de los derechos y deberes señalados en la normatividad tiene las siguientes obligaciones especiales: **1)** Mantener los precios ofertados. **2)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del contrato. **3)** Asumir en su totalidad el costo de transporte hasta las instalaciones de la E.S.E. **4)** Realizar el suministro **5)** Tener afiliado a seguridad social, pensión y riesgo laboral al personal que utilice para ejecutar el contrato, atendiendo el tipo de actividad que desarrollarán. **6)** Garantizar a la E.S.E. que tendrán disponibilidad de los elementos solicitados. **7)** Garantizar la buena calidad de los elementos objeto del contrato **8)** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones en que fue ofertado. **9)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **11)** Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato. **12)** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato **13)** Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3)** adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8)** Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para suplir esta necesidad, se requiere contratar una persona Natural o jurídica que suministre insumos textiles y todo lo relacionado para la elaboración de ropa hospitalaria y quirúrgica para la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y sedes adscritas.

1.Para persona natural y/o jurídica, tener registrada actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.

11. PLAZO DE EJECUCION

Será de TREINTA (30) DIAS

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Principal ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N° 622

Valor del CDP $145.226.200
Valor del *Contrato* $145.226.200

Rubro: 00O-2.4.5.01.02.02 ROPERIA
CPC: 62432

Justificación del presupuesto estimado

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes.

a) Cotizaciones solicitadas por el área de Suministros a proveedores de este tipo de bienes:

Proveedor	Cotización
DISTRIBUCIONES TORCOROMA	Ver anexo
DISTRIFER	Ver anexo
DC PLASTICOS Y ROLLOS	Ver anexo

Fuente: Archivo de la entidad.

Realizado la ponderación de las cotizaciones presentadas el valor estimado del contrato será de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. ($145.226.200).**

14 FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. **3**. Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitalegc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible	Contratista	100%

	ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.		
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: El valor de las primas será cancelado por EL CONTRATISTA, el cual aportará anexo a la Garantía Única el correspondiente certificado de expedición entregado por la compañía de seguros.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de la póliza requerida al contratista es requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4: Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

PARÁGRAFO 5: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

CONTRATO CON PERSONA NATURAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE COMERCIANTE

1. Propuesta integral, cotización o documento que haga sus veces
2. Certificado de cámara de comercio
3. Copia de la cédula de ciudadanía
4. Registro único tributario RUT
5. Certificado de seguridad social: 1) afiliación salud. 2) afiliación a pensión.
6. Formulario SARLAFT y formato de declaración de conocimiento y compromiso (totalmente diligenciado)
7. Antecedentes: 1) disciplinarios (procuraduría); 2 fiscales (contraloría); 3) judiciales (policía nacional); 4) medidas correctivas (policía nacional); 5) consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (policía nacional); 6) registro de deudores alimentarios morosos (redam).
8. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna casual de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
9. Certificado de definición de situación militar (hombres)
10. Certificado de cuenta bancaria (no se permiten cooperativas o cuentas de bajo monto)
11. Para contratación de vehículos (certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del soat, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de la **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de suministro se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 004 de 2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como

consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y

propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual

manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOPSITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio

legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda

instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: MARLO ANDRES MENESES PEREZ	**N° de identificación: 1.091.656.939**
Dependencia: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Correo electrónico:** saf@hospitaleqc.gov.co
Cargo: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	**Firma:**
Fecha de radicación en contratación: 05/06/2025	**Nombre de profesional que revisa contratación:** HARLON DAVID VARGAS CASTILLA

ANEXO 1

ITEM	DESCRPCION	U/M	CANT.	UNSPSC
1	TIJERA PARA MODISTERIA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE DE 10 PULGADAS	UNI	4	44121618
2	TIZAS DE COLOR PARA MODISTERIA	CAJA	2	23120000
3	CONO DE HILO CAQUI DE 2000 YARDAS CALIBRE 120	UNI	24	11151703
4	HILAZAS BLANCAS DE 2 CABOS DE 1000 GRAMOS	CON	20	23120000
5	PRANA NEGRA DE 1,50 DE ANCHO	MTR	200	11160000
6	PRANA VERDE DE 1,50 DE ANCHO	MTR	100	11160000
7	HULE NEGRO LISO DE 2 ML DE 1,50 DE ANCHO	MTR	100	11160000
8	ROLLO DE ELASTICO DELGADO DE 1 CMS X 100 MTRS	UNI	6	44122101
9	ROLLO DE ELASTIDO CON OJAL DE 2 CMS DE ANCHO X100 MTS	UNI	3	44122101
10	CARRETES PARA MAQUINA PLANA	UNI	10	23120000
11	CINTA METRICA	UNI	32	27111801
12	TELA DRIL SINAI PARA BATAS COLOR CAQUI 1.60 DE ANCHO	MTR	500	11161704
13	TELA DRIL VULCANO GRUESO COLOR CAQUI DE 1.70 DE ANCHO	MTR	800	11161704
14	TELA GENERO AZUL QUIRURGICO HOSPITALARIO X 2,50 MTS DE ANCHO	MTR	2.000	11161704
15	TELA GENERO ESTAMPADA DE MUÑEQUITOS DE 2 MOTIVOS X 1.50 MTS	MTR	400	11161704
16	TELA LONA COSTEÑA GRUESA COLOR BEIGE X 2 MTS DE ANCHO CALIBRE GRUESO	MTR	200	11161704
17	TELA PARA PUÑOS RESORTADA (RIP)	MTR	300	11161704
18	TELA TOALLA X 1.50 MTS ANCHO COLOR BLANCO DE 320 GRAMOS	MTR	100	11161704
19	TELA PARA TOLDILLO DE 2,80 MTS DE ANCHO	MTR	300	11161704
20	TELA PARA COBIJA TERMICA DE 2,50 MTS DE ANCHO COLOR AZUL MEDIO	MTR	300	11161704